

Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. La Comisión, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas en el presente artículo.

Artículo 16. Las Superintendencias serán los órganos técnicos especializados por medio de los cuales la Comisión cumplirá, en lo pertinente sus cometidos. Estará conformada por los Superintendentes, por los funcionarios y empleados que sean necesarios para su adecuado funcionamiento

La Resolución No. 113/19-02-2002 crea la posición de Superintendente de Bancos

1. Organizar, coordinar, conducir técnicamente, y supervisar en forma permanente, el desarrollo y ejecución de las funciones, actividades y tareas específicas en materia de análisis, evaluación, supervisión directa, formulación y presentación de información de las instituciones supervisadas.
2. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su dependencia, los reglamentos, las normativas y las disposiciones vigentes de la Comisión, que señalan las normas y procedimientos que se deben cumplir en el desarrollo y ejecución de las funciones y actividades, tanto de orden administrativo y operativo interno, como respecto a las instituciones supervisadas.
3. Administrar eficientemente los recursos humanos y técnicos bajo su cargo, debiendo velar por lograr el máximo nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño individual y colectivo del personal, en el cumplimiento de las funciones y actividades de la Superintendencia.
4. Establecer las bases conceptuales para la elaboración de los planes operativos que deben formular las unidades que conforman la Superintendencia.
5. Establecer las prioridades de las actividades a desarrollar durante la gestión como unidad integral, fundamentadas en las políticas, lineamientos y requerimientos definidos por la Comisión.
6. Formular y presentar a la Comisión el Plan Operativo de la Superintendencia, cual debe consolidar las principales actividades a desarrollar por las unidades, así como la calificación de los requerimientos de recursos humanos y técnicos que se precisan para ejecutar dicho Plan.
7. Dirigir y coordinar la ejecución del Plan Operativo de la Superintendencia, supervisar el nivel de avance, evaluar e informar periódicamente sobre los resultados obtenidos, y, si se presentan factores o situaciones que limiten o dificulten el cumplimiento del Plan en los términos programados, formular y proponer a la instancia superior, las medidas y acciones necesarias que permitan lograr los objetivos y alcances estipulados en el mismo.

8. Analizar, emitir opinión y presentar proyectos de estrategias basadas en las mejores prácticas internacionales, relativas a la supervisión, seguimiento y control para cada una de las instituciones supervisadas, así como de planes de acción respecto a las instituciones intervenidas o en proceso de liquidación.
9. Analizar, emitir opinión y presentar el programa de visitas de inspección a las instituciones supervisadas, debiendo, luego de aprobado por la instancia superior, mantener un seguimiento permanente sobre la ejecución, término, resultados y elaboración de informes de cada visita de inspección, e informar periódicamente a dicha instancia superior respecto al desarrollo de las mismas.
10. Analizar, emitir opinión y presentar los informes de las supervisiones efectuadas a las instituciones supervisadas.
11. Analizar, emitir opinión y presentar informes y reportes de la situación financiera, operacional, comportamiento y riesgos que presenta cada una de las instituciones supervisadas.
12. Analizar, emitir opinión y presentar informes y reportes de supervisión de las instituciones supervisadas intervenidas o en proceso de liquidación.
13. Analizar, emitir opinión y presentar proyectos de resolución sobre aplicación de las medidas que establecen las disposiciones legales vigentes, en los casos que la respuesta por parte de la institución supervisada al informe de la supervisión realizada, así lo determine.
14. Analizar, emitir opinión y presentar proyectos de resolución sobre aplicación de las medidas que establecen las disposiciones legales vigentes en los casos que en la supervisión efectuada se identifiquen situaciones irregulares o de alto riesgo en la institución supervisada.
15. Elaborar y presentar estudios, análisis, opiniones y proyectos de resolución, así como informes y reportes de seguimiento y evaluación de actividades ejecutadas, en la oportunidad y periodicidad que esa instancia superior determine.
16. Realizar, en forma periódica, reuniones de análisis, organización y coordinación de actividades con los Jefes de Dirección bajo su cargo, en donde se analicen las actividades realizadas, las limitantes o problemas que se han presentado y se definan cursos de acción para superar los mismos; se evalúen los resultados obtenidos, se analicen medidas para mejorar la eficiencia y eficacia general, y se organicen y coordinen las actividades y tareas a desarrollar en el siguiente período.
17. Realizar todas y cada una de las demás actividades, no contempladas en la presente descripción, que se deben ejecutar para cumplir eficientemente con los objetivos y funciones, como también realizar otras actividades y tareas del ámbito de competencia que le sean solicitadas expresamente.
18. Asistir y colaborar técnicamente en todos los aspectos relacionados con las políticas, estrategias y medidas que permitan el eficiente

desarrollo y ejecución de las funciones de supervisión y seguimiento de las instituciones supervisadas.

19. Mantener permanentemente informada a la Comisión sobre el desarrollo y avance de actividades, como también respecto al desempeño del personal.
20. Mantener información estadística y datos confidenciales relacionados a la concentración de créditos de cada deudor dentro del sistema financiero.
21. Mantener una relación de coordinación con las otras áreas en todos los aspectos técnicos y operativos de interés común, con el propósito de no duplicar esfuerzos, definir racionalmente los planes y programas de actividades y compartir información de las instituciones supervisadas.
22. Ejecutar, de manera eficiente, eficaz y oportuna, todas y cada una de las funciones y actividades definidas para el cargo.